

53  
ó Diverno Vaxo de la qual se deve fazer  
esta obra, y presidida la aprovacion  
de V. para a Executalla Conyunter-  
vençion de los Cavalleros Comuñarios  
que fueren de su satisfaccion; y en  
estos terminos no encuentro motivo  
alguno para impedir la fabrica de  
dho. Molino, àntes Conozco ha de  
provenir beneficio al Publico: Vobis  
toto V. remeiva lo que le parezca.  
Madrid y febrero 29 de 1768.

Jn Salvador Virey  
y Morazan

En Vista de la nueva peticion  
de Sr. Fran. Juan. Daximos que no re-  
ultando perjuicio alguno en la fabri-  
ca de Molino en la Cola de la Arze  
quia de Alfatego, podia V. en quanto  
à la Conzevion de la granja hazerla  
en el supetto que fuere mas conforme  
à su Justificacion, teniendo preven-  
te vi lo tuviere por conveniente  
la antexionidad de una y otra pres-